

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2017, del Director General de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía, por la que se concede la autorización a la empresa TALLERES JOSE LUIS E HIJOS S.L. como centro técnico de tacógrafos, resultando su contraseña en el registro especial E944002.

Vista la solicitud presentada por TALLERES JOSE LUIS E HIJOS S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en POL. IND. LAS HORCAS, PARC 35.1 de ALCAÑIZ (TERUEL), solicitando la autorización como centro técnico de tacógrafos, en su centro ubicado en la POL. IND. LAS HORCAS, PARC 35.1 de ALCAÑIZ (TERUEL).

Visto el Real Decreto 125/2017, de 24 de febrero, por el que se establecen los requisitos técnicos y las normas de actuación que deben cumplir los centros técnicos de tacógrafos.

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Industria e Innovación de TERUEL.

Vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 15 del Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, resuelvo:

Primero.- Conceder la autorización de la empresa TALLERES JOSE LUIS E HIJOS S.L. como centro técnico de tacógrafos en su centro situado en la POL. IND. LAS HORCAS, PARC 35.1 de ALCAÑIZ, Provincia de TERUEL, resultando su contraseña en el Registro especial E944002.

Segundo.- La validez de esta autorización está condicionada al cumplimiento y mantenimiento de las condiciones establecidas en el Real Decreto 125/2017, de 24 de febrero, por el que se establecen los requisitos técnicos y las normas de actuación que deben cumplir los centros técnicos de tacógrafos.

Tercero.- La modificación de cualquiera de los datos del centro técnico respecto a los aportados para esta autorización deberá ser objeto de una nueva solicitud a la Dirección General de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía a través de los Servicios Provinciales correspondientes, según el procedimiento 1645 del Catálogo de procedimientos de Gobierno de Aragón (modelo E3003a).

Cuarto.- La certificación según la norma UNE 66102 debe aportarse en cuanto sea completada, y en cualquier caso, antes de que transcurran 6 meses desde de la presentación de la solicitud de renovación como centro técnico.

Quinto.- La obtención y posteriores renovaciones de la certificación de conformidad con la norma UNE 66102 del centro técnico deberán ser objeto de una comunicación a la Dirección General de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía a través de los Servicios Provinciales correspondientes, según el procedimiento 1910 del Catálogo de procedimientos de Gobierno de Aragón (modelo E3003c).

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el del Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA,
PYMES, COMERCIO Y ARTESANÍA

Jesus Sanchez Farraces

